que contará con 16 unidades escolares mixtas de EGB, una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto, se crea una unidad escolar mixta de Educación Especial, que funcionará en el mismo Centro.

Municipio: Llodio. Localidad: Llodio.—Ampliación del Colegio Nacional «Lamuza», domiciliado en Camino de la Granja, sin número, que contará con 17 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección sin curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar mixta de Educación Especial, que funcionará en el mismo Centro. mismo Centro.

Municipio: Llodio Localidad: Llodio.—Ampliación del Colegio Nacional comarcal «Menéndez Pidal», domiciliado en barrio de Latiorro, que contará con 18 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección cón función docente. A tal efecto, se crea una unidad escolar mixta de Educación Especial, que funcionará en el mismo Centro. en el mismo Centro

Municipio: Llodio Localidad: Llodio - Ampliación del Colegio Municipio: Llodio Localidad: Llodio —Ampliación del Colegio Nacional «Ortega y Gasset», domiciliado en Latiorro, que contará con 22 unidades escolares mixtas de EGB, una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto, se crea una unidad escolar mixta de Educación Especial, que funcionará en el mismo Centro, y la Dirección con función docente, y se transforman en mixtas las 11 unidades escolares de niñas de EGB que componian el Centro.

minas de EGH que componian el Centro.

Municipio: Maestu. Localidad: Maestu.—Ampliación de la Escuela comarcal, que contará con cinco unidades escolares mixtas de EGB, una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos), una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección con curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar mixta de Educación Especial, que funcionará en el mismo Centro. Municipio: Nanclares de la Oca. Localidad: Nanclares de la Oca.—Ampliación del Colegio Nacional comarcal, domiciliado en carretera Vitoria, sin número, que contará con 16 unidades escolares mixtas de EGB, tres unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos). una unidad escolar mixta de Educación

Prescolar (párvulos), una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección sin curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar mixta de Educación Especial, que funcionará en el mismo Centro.

Municipio: Oyón. Localidad: Oyón.—Ampliación del Colegio Nacional comarcal «Ramiro de Maeztu», domiciliado en Escuelas, sin número, que contará con 14 unidades escolares mixtas de EGB, una unidad escolar mixta de Educación Especial, una plaza de Profesora diplomada en Educación Física y Dirección sin curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar mixta de Educación Especial, que funcionará en el mismo Centro.

Municipio: Salvatierra. Localidad: Salvatierra.-Ampliación Municipio: Salvatierra. Localidad: Salvatierra.—Amphacion del Colegio Nacional comarcal «Marcos Sagasti», domiciliado en Salvatierra, que contará con 14 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos), una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efectó, se crea una unidad escolar mixta de Educación Especial, que funcionará en el mismo Centro, y la Dirección con función docente.

Municipio Urcabustaiz Localidad: Izarra.—Ampliación del Colegio Nacional comarcal, domiciliado en calle Belunzabide, Colegio Nacional comarcal, domiciliado en calle Belunzabide, que contará con ocho unidades escolares mixtas de EGB, una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos), una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección con curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar mixta de Educación Especial, que funcionará en el mismo Centro.

Municipio: Valdegovia. Localidad: Villanueva.—Ampliación del Colegio Nacional, comarcal, que contará con ocho unidades

Municipio: Valdegovia. Localidad: Villanueva.—Ampliacion del Colegio Nacional comarcal, que contará con ocho unidades escolares mixtas de EGB, una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos), una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección con curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar mixta de Educación Especial, que funcionará en el mis-

Municipio: Villarreal de Alava. Localidad: Villarreal de Alava.—Constitución del Colegio Nacional comarcal, domiciliado en va.—Constitución del Colegio Nacional comarcal, domiciliado en Las Cercas, que contará con ocho unidades escolares mixtas de Educación General Básica, una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos), una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección sin curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar mixta de Educación Especial, que funcionará en el mismo Centro, y se integran transformadas en mixtas las cuatro unidades escolares de niñas de EGB que, junto a la unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos) y la Dirección sin curso, componían la anterior Escuela Graduada comarcal de la misma localidad, que desaparece como tal. que desaparece como tal.

Municipio: Vitoria. Localidad: Vitoria.-Ampliación del Cole-Municipio: Vitória. Localidad: Vitoria.—Ampliación del Colegio Nacional «Fray Zacarías», domiciliado en calle Santiago, sin número, que contará con 16 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, tres unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos), dos unidades escolares mixtas de Educación Especial y Dirección sin curso. A tal efecto, se crean dos unidades escolares mixtas de Educación Especial. Se autoriza el traslado de las unidades que componen el Centro a los nuevos locales construidos en calle Santiago, sin número.

Municipio: Vitoria Localidad: Vitoria.—Ampliación del Cole-Municipio: Vitoria Localidad: Vitoria.—Ampliación del Colegio Nacional de Prácticas «Marcelino Losa», que pasa a ser de masculino a mixto, por orden de la Delegación Provincial de fecha 9 de mayo de 1979, domiciliado en calle Alava, que contará con 14 unidades escolares mixtas de EGB, dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos), dos unidades escolares mixtas de Educación Especial, una plaza de Profesor diplomado en Educación Física y Dirección sin curso. A tal efecto, se crean dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) y una unidad escolar mixta de Educación Especial, que funcionarán en el mismo Centro que funcionarán en el mismo Centro.

Municipio: Vitoria. Localidad: Vitoria.—Ampliación del Colegio Nacional «Miguel de Cervantes», domiciliado en Ariznavarra, que contará con 16 unidades escolares mixtas de EGB, una unidad escolar de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto, se crea una unidad escolar mixta de Educación Especial, que funcionará en el mismo Centro.

Eduçacion Especial, que funcionará en el mismo Centro.

Municipio: Vitoria. Localidad: Vitoria.—Ampliación del Colegio Nacional «San Martín», domiciliado en Adriano VI, sin número, que contará con 14 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección sin cursó. A tal efecto, se crea una unidad escolar mixta de Educación Especial, que funcionará en el mismo Centro, y se transforman en mixtas las ocho unidades escolares de niños y las seis unidades escolares de niñas de EGB que componían el Centro.

Municipio: Vitoria. Localidad: Vitoria.—Ampliación del Colegio Nacional «Severo Ochoa», domiciliado en Adurza, sin número, polígono «San Ignacio», que contará con 17 unidades escolares mixtas de EGB, una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto, se crea una unidad escolar mixta de Educación Especial, que funcionará en el mismo Centro.

Municipio: Vitoria. Localidad: Abechuco.—Ampliación del Colegio Nacional Luis Eusebios, domiciliado en Iturrizabala, sin número, que contará con 21 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, tres unidades escolares de Educación Especial, una plaza de Profesor diplómado en Educación Física y Dirección con función docente. A tal efecto, se crean dos unidades escolares mixtas de Educación Especial, que funcionado en el mismo Centro. rán en el mismo Centro.

Municipio: Vitoria. Localidad: Alí—Ampliación del Colegio Nacional comarcal Juan Ramón Jiménez», domiciliado en avenida de los Huetos, sin número, que contará con 16 unidades escolares mixtas de EGB, una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto, se crea una unidad escolar mixta de Educación Especial, que funcionará en el mismo Centro.

Municipio: Zuya. Localidad. Murguia.—Ampliación del Colegio Nacional comarcal, que contará con ocho unidades escolares mixtas de EGB, una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos), una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección con curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar mixta de Educación Especial, que funcionará en el mismo Contro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 22 de octubre de 1979.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

M° DE INDUSTRIA Y ENERGIA

27405

REAL DECRETO 2628/1979, de 7 de septiembre, para ampliar el plazo de los permisos de investigación de hidrocarburos «Pamplona» y «Pamplona Sur».

A la vista de las circunstancias que concurren en el área comprendida por los permisos de investigación de hidrocarburos «Pamplona» y «Pamplona Sur», cuya investigación fue encomendada al Instituto Nacional de Industria, habiendo sido posteriormente transferido el patrimonio minero de investigación y explotación de hidrocarburos, con todos sus derechos y obligaciones del Instituto Nacional de Industria, a la «Empresa Nacional de Investigación y Explotación de Petróleo, S. A» (ENIEPSA), y teniendo en cuenta los resultados de los trabajos de prospección realizados, por los que se mantiene el interés petrolífero de los mismos, «Eniepsa» ha solicitado una ampliación del plazo de investigación para los referidos permisos. Por el interés que para el Estado ello representa, procede, al amparo del artículo cuarto de la Ley sobre Investigación y Explotación de Hidrocarburos de veintisiete de junio de mil novecientos setenta y cuatro, acceder a lo solicitado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria y Energía y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de septiembre de mil novecientos setenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.-Ampliar hasta el veintiocho de junio de mil novecientos ochenta y dis a *Eniepsa* el plazo concedido al Instituto Nacional de Industria, por el Real Decreto dos mil cuatrocientos treinta y nueve/mil novecientos setenta y seis, para la investigación, y en su caso, explotación de los permisos de investigación de hidrocarburos siguientes:

Expediente. R-E-7.—Permiso «Pamplona», de treinta y dos mil ciento noventa y nueve hectáreas, y cuyos límites son: Norte, cuarenta y dos grados cincuenta y tres minutos Norte; Sur, cuarenta y dos grados cuarenta y cinco minutos Norte; Este, dos grados doce minutos Este, y Oeste, un grado cincuenta y seis minutos Este.

Expediente R-E-8.—Permiso «Pamplona Sur», de cuarenta y dos mil trescientas cuarenta y un hectareas y cuyos límites son: Norte, cuarenta y dos grados cuarenta y cinco minutos Norte; Sur, cuarenta y dos grados treinta y nueve minutos Norte; Este, dos grados veinticuatro minutos Este, y Oeste, un grado cincuenta y cois minutos Este, y Oeste, un grado cincuenta y seis minutos Este.

Artículo segundo.—Los trabajos a realizar por «Eniepsa» se ajustarán a las siguientes condiciones:

Primera.—Las áreas, cuyo plazo de investigación se amplía, mantendrán su consideración de permisos de investigación de hidrocarburos con titularidad atribuida al Estado.

Segunda.— Eniepsa-, de conformidad con lo estudios realizados, ejecutará los trabajos siguientes: Etudios de prospección y realización de un sondeo de investigación con una inversión mínima de ciento cincuenta y cinco millones de pesetas.

Tercera.-«Eniepsa» dará cuenta a la Administración de la marcha y resultado de los trabajos en la forma y plazos previstos reglamentariamente.

Articulo tercero —En el caso de hallazgo de hidrocarburos en cantidades comerciales, «Eniepsa» elevará al Ministerio de Industria y Energía un proyecto completo de explotación del campo, y el Gobierno, a la vista del mismo, a propuesta del Ministro de Industria y Energía, fijará la forma de llevar a efecto la explotación.

Artículo cuarto.—Se faculta al Ministerio de Industria y Energía para dictar las disposiciones necesarias para el cumplimiento de lo que en este Decreto se dispone.

Dado en Palma de Mallorca a siete de septiembre de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Industria y Energía, CARLOS BUSTELO Y GARCIA DEL REAL

27406

ORDEN de 26 de octubre de 1979 por ORDEN de 26 de octubre de 1979 por la que se reconocen a favor de «Cirpiano Mongil e Hijos, Sociedad Anónima», los beneficios que la Orden de este Ministerio de 19 de febrero de 1979 concedió a don Cirpiano Mongil Prieto por la relización en el poligono de preferente localización industrial «El Cerro de San Cristóbal», en Valladolid, de una industria dedicada a la recuperación de chtarra.

Ilmo. Sr: La Orden de este Ministerio de 19 de febrero de 1979. de aceptación de solicitudes presentadas al amparo de lo dispuesto en la Orden de 2 de julio de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del 8), para la obtención de los beneficios previstos en los poligonos de preferente localización industrial, aceptó la de don Cripiano Mongil Prieto (expediente VA/25), para el poligono de preferente localización industrial de «El Cerro de San Cristóbal», en Valladolid.

Don Cipriano Mongil Prieto ha constituido la Entidad «Cipriano Mongil e Hijos, S. A.», con lo que se logrará una solución de continuidad en el tiempo, por lo que se pretende reconocer a faver de esta última Entidad los beneficios que le fueron concedidos anteriormente a don Cirpiano Mongil Prieto.

En su virtud, a propuesta de la Secretaría General Técnica de este Ministerio, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Reconocer a favor de «Cirpiano Mongil e Hijos, Sociedad Anónima», los beneficios que le fueron concedidos a don Cipriano Mongil Prieto (expediente VA/25), por la Orden de este Ministerio de 19 de febrero de 1979, para la realiza ción en el poligono de preferente localización industrial de «El Cerro de San Cristóbal», en Valladolid, de una industria dedicada a la recuperación de chatarra.

Segundo. «Cipriano Mongil e Hijos, S. A.», deberá cumplir en todos su términos las condiciones que establece la corres-

pondiente resolución de este Ministerio de fecha 22 de mayo de 1979.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1979.-P. D., el Subsecretario, José Enrique García-Roméu Fleta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

27407

ORDEN de 29 de octubre de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 20.471, promovido por don José Anfruns Roca, contra resolución de este Ministerio de 2 de julio de 1977.

En el recurso contencioso-administrativo núme-Ilmo. Sr.: ro 20.471, interpuesto por don José Anfruns Roca, contra resolución de este Ministerio de 2 de julio de 1977, se ha dictado con fecha 1 de julio de 1979 por la Audiencia Nacional de Madrid sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

*Fallamos: Estimamos el presente recurso por no estar ajustado a derecho la resolución del Ministerio de Industria de dos de julio de mil novecientos setenta y siete, que confirmó la de la Comisión Gestora del Plan de Reestructuración del Sector de Harinas Panificables y Sémolas, de veintiocho de octubre de mil novecientos setenta y cinco, actes administrativos que anulamos, y declaramos el derecho del actor a ser acogido a los beneficios de dicho Plan en relación con la fábrica de harinas instalada en la localidad de Vich, carretera de Barcelona, todo ello sin expresa condena en costas.

ello sin expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de octubre de 1979.—P. D., el Subsecretario, José Enrique García-Roméu Fleta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

27408

ORDEN de 29 de octubre de 1979 por la que se dispone el cumolimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 20.316, promovido por «Compañía para la Industrialización de la Construcción, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 7 de enero de 1977.

Ilmo, Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 20.316, interpuesto por «Compañía para la Industrialización de la Construcción, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 7 de enero de 1977, se ha dictado con fecha 1 de julio de 1978 por la Audiencia Nacional de Madrid sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

*Fallamos: Que declarando no haber lugar a su inadmisibilidad y estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Félix Gómez de Merodio y Engelmo, en nombre de "Compañía para la Industrialización de la Construcción, S. A.", contra la Administración General del Estado, representada y defendida por su Abogacía, y que tiene por objeto la resolución del Ministerio de la Industria de siete de porce de mil proprientos setente y ejete confirmatoria en algada. enero de mil novecientos setenta y siete, confirmatoria en alzada de la dictada por la Dirección General de Promoción Industrial y Tecnología, de veintitrés de noviembre de mil novecientos sey Tecnología, de veintitrés de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, sobre inscripción en el Registro de Contratos de Transferencia de Tecnología del contrato celebrado por la recurrente con "British Lift Slab Limited", debemos declarar y declaramos no conformes a derecho y anuladas, tanto la resolución impugnada como la confirmada por ésta, respecto a la anotación desfavorable relativa a "la limitación del territorio en cuando a la aplicación del sistema y el uso del equipo" recogida en dicho contrato que queda sin efecto, absolviendo a la administración de las demás pretensiones formuladas contra ellas sin nistración de las demás pretensiones formuladas contra ella; sin expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo

pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien